



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 001/26

Sucre, 07 de enero de 2026



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 272 de la Constitución Política del Estado: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece: (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL): I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deben desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Que, los Parágrafos I. III. IV. del art. 19 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las (SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL): I. Las Sesiones del Concejo Municipal son públicas, pueden ser ordinarias o extraordinarias, y su convocatoria será pública y por escrito. II. Por dos tercios de votos del total de miembros del Concejo, la sesión podrá declararse reservada cuando afecte o perjudique la dignidad personal; III. Mediante Reglamento se establecerán las sesiones en plenario y en comisiones, el quórum mínimo, el número de sesiones ordinarias por semana y las características de las sesiones. IV. Los actos del Concejo Municipal, deberán cumplir obligatoriamente con lo previsto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, en sujeción a los Parágrafos I y II del art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se establece las (SESIONES EXTRAORDINARIAS): I. Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. II. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las (AUDIENCIAS PÚBLICAS): Las Audiencias Públicas del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea de forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones. El Reglamento General del Concejo Municipal establecerá la periodicidad y el procedimiento de las Audiencias Públicas, que son distintas a las Sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones.

Que, el art. 5 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, establece la (SEDE Y LUGAR DE SESIONES). La sede oficial del Concejo Municipal es el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, excepcionalmente y por dos tercios de los Concejales se podrá consignar otro lugar que corresponda a la jurisdicción del Municipio.

S.O. 001/26
R.A.M. N° 001/26
CI-16
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, el (FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL), se tiene previsto en los arts. 74 y siguientes de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal desempeñará sus funciones de acuerdo a Ley y en base a un cronograma elaborado y aprobado por el Pleno del Concejo al inicio de cada gestión.

Que, en sujeción al art. 101 de la Ley del Reglamento General del Concejo (NATURALEZA Y ALCANCE): Las Sesiones Distritales se efectuarán en cada Distrito Municipal de Sucre, de acuerdo a convocatoria con un orden del día, con asistencia obligatoria del Subalcalde Distrital y Servidores Públicos del Órgano Ejecutivo Municipal que el Concejo Municipal considere necesarios, en presencia de vecinos, comunarios y funcionales. El lugar será fijado por la Directiva del Concejo Municipal, dando a conocer al Subalcalde del Distrito correspondiente para los efectos administrativos del caso.

Que, conforme al art. 102 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (FUNCIONAMIENTO): Las Sesiones en los Distritos del Municipio de Sucre, se realizarán en lo posible en un 25% al año en relación al conjunto de sesiones ordinarias, en los días y fechas señalado en el cronograma debidamente aprobado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 07 de enero de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por el CONCEJAL: Abg. Edwin González Aparicio, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece el CRONOGRAMA de las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, COMISIONES y AUDIENCIAS PÚBLICAS del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026), para su respectiva aprobación; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado APROBAR la presente Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE

Art. 1º. APROBAR el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias Públicas del Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2026), de acuerdo al siguiente detalle:

- a) FIJAR las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS para los días LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de cada semana, debiendo convocarse conforme a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto.
- b) Se recibirán en AUDIENCIAS PÚBLICAS en el Pleno del Concejo Municipal, a los dirigentes y comunarios de los diferentes Distritos; representantes de las Juntas Vecinales, Vecinos, Organizaciones Territoriales y otras autoridades, en las Sesiones Plenarias los DÍAS MIÉRCOLES, de cada semana.
- c) De acuerdo al art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: Las Audiencias Pùblicas del Concejo Municipal y de las Comisiones, tienen por objeto atender de forma directa a las ciudadanas y los ciudadanos, sea en forma individual o colectiva, para tratar asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones.

S.O. 001/26
R.A.M. N° 001/26
Cl-16
Fs. 6



- d) FIJAR las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO RURALES), que se realizarán DOS VECES AL MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 respectivamente), conforme al presente CRONOGRAMA que establece los días, fechas, meses y distritos; debiendo comunicarse oportunamente, a las autoridades que correspondan:

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO – RURALES) GESTIÓN – 2026 DEL MUNICIPIO DE SUCRE.			
DÍA	FECHA	MES	DISTRITO
JUEVES	15	ENERO	D-1
JUEVES	29	ENERO	D-2
JUEVES	12	FEBRERO	D-3
JUEVES	26	FEBRERO	D-4
JUEVES	12	MARZO	D-5
JUEVES	26	MARZO	D-6
JUEVES	09	ABRIL	D-7
JUEVES	23	ABRIL	D-8
JUEVES	14	MAYO	D-1
JUEVES	28	MAYO	D-2
JUEVES	11	JUNIO	D-3
JUEVES	25	JUNIO	D-4
JUEVES	09	JULIO	D-5
JUEVES	23	JULIO	D-6
JUEVES	13	AGOSTO	D-7
JUEVES	27	AGOSTO	D-8
JUEVES	10	SEPTIEMBRE	D-1
JUEVES	24	SEPTIEMBRE	D-2
JUEVES	08	OCTUBRE	D-3
JUEVES	22	OCTUBRE	D-4
JUEVES	05	NOVIEMBRE	D-5
JUEVES	19	NOVIEMBRE	D-6
JUEVES	03	DICIEMBRE	D-7
JUEVES	10	DICIEMBRE	D-8

- e) DE LAS SESIONES PLENARIAS EXTRAORDINARIAS: Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por el Presidente (a), con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal (art. 20 Ley 482)
- f) DE LAS SESIONES DE COMISIONES: Las Sesiones de Comisiones, se realizarán los días **MARTES Y VIERNES de cada semana**, que serán convocadas conforme a las normas y los procedimientos reglamentarios para su funcionamiento.

Art. 2º. De manera EXCEPCIONAL y CUANDO ASÍ LO AMERITE, por medio de la Directiva del Concejo Municipal, realizar la CONVOCATORIA a Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias, mediante PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA con el uso de aplicaciones de SOFTWARE de VIDEO CONFERENCIA, en caso de URGENCIA Y EMERGENCIA o cuando se presentaren

S.O. 001/26
R.A.M. N° 001/26
CI-16
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

situaciones de (fuerza mayor y/o caso fortuito), conforme se establece en RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 225/2024.

Art. 3º. La DIRECTIVA del Concejo Municipal, conforme a los procedimientos establecidos, FIJARÁ el lugar para la realización de la Audiencia y la Sesión Plenaria Distrital, debiendo comunicar al Sub Alcalde del Distrito que corresponda, a los fines administrativos; cumpliendo con la Segunda Parte del Art. 101 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, que textualmente dice: El lugar será fijado por la Directiva del Concejo Municipal, dando a conocer al Sub-Alcalde del Distrito correspondiente para los efectos administrativos del caso.

Art. 4º. INSTRUIR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, tomar las previsiones administrativas que correspondan, para realizar las Sesiones Plenarias, Sesiones Distritales y Audiencias Públicas (Urbano - Rurales), en los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, conforme a las normas establecidas.

Art. 5º. La MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA del G.A.M.S., en razón de competencias debe INSTRUIR a los Secretarios y Secretarías de las diferentes SECRETARÍAS MUNICIPALES Y SUB ALCALDES DEL G.A.M.S., así como a los Gerentes y/o Directores de las Empresas o Entidades Descentralizadas (EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS), para que asistan OBLIGATORIAMENTE a las diferentes AUDIENCIAS PÚBLICAS programadas en las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (URBANO - RURALES), conforme se detalla a continuación: **1)** Secretario Municipal General y de Gobernabilidad; **2)** Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo; **3)** Secretaría Municipal Administrativa y Financiera; **4)** Secretario Municipal de Infraestructura Pública; **5)** Secretario Municipal de Salud, Educación y Deportes; **6)** Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, **7)** Secretaría Municipal de Desarrollo Económico; **8)** Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda; **9)** Secretaría Municipal de Turismo y Cultura; conforme al CRONOGRAMA establecido en el inc. d) art. 1º de la presente Resolución, debiendo tomar las previsiones que correspondan para su asistencia oportuna. La MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA del G.A.M.S., en caso de inasistencia de los Secretarios, Secretarías y Sub Alcaldes del G.A.M.S., como también los Gerentes y/o Directores de las Empresas o Entidades Descentralizadas (EMAS, EMAVS-PF, ELAPAS), que se indican en la presente Resolución, deberá tomar las acciones administrativas que corresponda ante dicha inasistencia, en el marco del art. 105 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 6º. Las decisiones asumidas en las Audiencias Públicas y Sesiones Distritales, emergentes de los reclamos de los dirigentes y vecinos, serán consideradas y aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal, en ese sentido, se emitirán los instrumentos que correspondan, en el marco de sus competencias.

Art. 7º. En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite el traslado y la asistencia del Pleno del Concejo Municipal, a la AUDIENCIA PÚBLICA y SESIÓN PLENARIA DISTRITAL (URBANO - RURAL), corresponde suspender y REPROGRAMAR la misma, debiendo COMUNICAR oportunamente a las autoridades pertinentes, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 8º. AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del Concejo Municipal, a partir de la aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de la presente Resolución, se realice la PUBLICACIÓN, por los diferentes medios de comunicación que correspondan (radiales, televisivos y otros), haciendo conocer la presente Resolución.

S.O. 001/26
R.A.M. N° 001/26
CI-16
Fs. 6



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

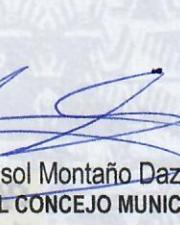
SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Art. 9º. HACER CONOCER la presente Resolución, al Órgano Ejecutivo Municipal y como también a FEDJUVE, Consejos Distritales, Centralías de la Provincia Oropeza 1ra, Sub-Centralías, Dirigentes y otras autoridades de los diferentes Distritos (Urbano – Rurales) de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Directiva del Concejo Municipal.

Art. 10º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


 Abg. Edwin González Aparicio
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 * SUCRE - BOLIVIA *

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

S.O. 001/26
R.A.M. N° 001/26
CI-16
Fs. 6